



El Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19-11-02, establece en su artículo 101 que el control financiero tiene por objeto comprobar la situación y el funcionamiento en el aspecto económico financiero, de las entidades que forman parte del sector público de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha. El control financiero puede realizarse en régimen permanente, teniendo por objeto, comprobar el cumplimiento de la normativa y las directrices que rigen estas entidades, y en general, que su gestión se ajusta a los principios de eficacia, eficiencia, economía y buena gestión financiera. Están sometidas al control financiero permanente en la forma que determine la Intervención General, tanto a la Administración de la Junta de Comunidades, sus organismos autónomos y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma.

El artículo 103 de la misma norma, dispone que las actuaciones de control financiero a efectuar en cada ejercicio y el alcance específico fijado para las mismas se determinará en los correspondientes planes anuales de control financiero elaborados por la Intervención General.

En relación con estos preceptos, el apartado séptimo del punto tercero del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31/10/2012 por el que se da aplicación a la previsión del art. 97 del citado texto legal, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de comprobación de extremos esenciales; señala que los extremos no verificados en fiscalización limitada previa serán objeto de comprobación en el marco del control financiero posterior.

Asimismo, de forma particularizada, con respecto a la nómina de carácter centralizado que gestiona la Consejería con competencias en materia de función pública, el apartado cuarto, del punto 2 del citado Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31/10/2012, en materia de gastos de personal señala que "todas las obligaciones reflejadas en la nómina, así como los actos que las generen, incluidos los expedientes de contratación de personal laboral, quedarán comprendidos dentro del ámbito de las actuaciones propias del control financiero permanente".

Este marco normativo es completado y desarrollado por la Circular 1/2007, de 19 de junio, de Control Financiero, dictada por la Intervención General, al objeto de regular el ámbito de aplicación de dicho control, su finalidad, las diferentes áreas y procedimientos de actuación.





En aplicación, por tanto, de las normas indicadas, mediante la presente Resolución y, de acuerdo con el punto séptimo de la Circular 1/2007 de Control Financiero, viene a aprobarse la realización del PLAN DE CONTROL FINANCIERO DEL AREA DE GASTOS DE PERSONAL para el ejercicio 2019.

Este Control consta de 2 partes:

La primera parte, estaría dedicada al control financiero permanente de la nómina que gestiona la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

La segunda parte recogería el control financiero posterior de la nómina que gestiona la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que se confecciona de forma provincializada e incluye los siguientes colectivos: personal docente y profesores de religión.

En consecuencia esta Intervención General, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha,

## RESUELVE:

**Primero**: Aprobar la realización del Plan de Control Financiero del AREA DE GASTOS DE PERSONAL, para el ejercicio 2019, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 97 y 101 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

**Segundo:** La ejecución del mencionado control se llevará a cabo a través de los servicios y funcionarios que designe la Intervención General.

El presente control podrá verse modificado por la Intervención General, en atención a los medios de que se disponga, o de otras causas o circunstancias especiales que lo justifiquen.

FLINTERVENTOR GENERAL





CONTROL FINANCIERO DEL AREA DE GASTOS DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2019.

## 1ª Parte: Nómina centralizada que gestiona la Dirección General de Función Pública.

- El alcance del control comprenderá la verificación de la tramitación durante el ejercicio 2019 de las nóminas mensuales y de la gestión de los gastos de personal con el fin de comprobar que se adecuan a la normativa vigente y que se derivan de relaciones jurídicas válidamente constituidas; así como la revisión de la ejecución presupuestaria de estos gastos.
- Como resultado de este control el Servicio de Fiscalización emitirá informes provisionales con periodicidad mensual y un informe definitivo anual.

## 2ª Parte: <u>Nómina gestionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a través de sus Servicios Periféricos.</u>

- El alcance del control comprenderá la verificación en la tramitación de las nóminas de los meses de JUNIO Y JULIO del ejercicio 2019 en cada una de las cinco provincias, de los extremos legales no examinados en la fase previa con el fin de comprobar su adecuación a la normativa vigente y que deriva de relaciones jurídicas válidamente constituidas; así como la revisión de la ejecución presupuestaria de estos gastos.
- Como resultado de este control cada una de las Intervenciones Territoriales destinadas en las provincias, emitirá un informe anual.

